

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-152136
FECHA:	29/08/2019
No. de Referencia	U-2019-16211

Bogotá D.C.,

Señores

CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO CORPOHUNIDOS LA CORPORACIÓN PODRÁ UTILIZAR E IDENTIFICARSE CON CORPOHUNIDOS

Atn.: DONALDO TOLEDO DÍAZ
Carrera 21 B No. 32-41 Sur
Bogotá D.C.

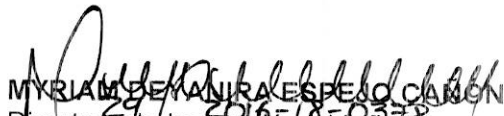
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-1361
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-04-2-2016-18-0378

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 763 del 31/12/2018, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el que podrá interponerse por escrito dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE MANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Bibiana Torres	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Nombre y firma

NOTA: EN CASO
OMISO

Elba Stella Rey Mo
Bibiana Torres

Nombre y firma

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



AUTO N° 793 DE 2018 **31 DIC 2018**

"Por el cual se archiva proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS"

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales en especial las contenidas en la Ley 115 de 1994, Decretos 2150 de 1995 y 1075 de 2015, y los Decretos Distritales 525 de 1990, 059 de 1991 y 530 del 2015, y de las atribuciones conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto 593 de 2017 y,

CONSIDERANDO

I. ASUNTO

Corresponde a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolver el proceso administrativo sancionatorio adelantado contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**, con aprobación de estatutos a través de Resolución No. 4572 del 01 de noviembre de 2005 de la Secretaría de Educación de Bogotá, inscrita en la Cámara de comercio de Bogotá el 17 de diciembre de 2004, bajo número: 00080030 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, registrada con el ID No. 12304 en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ, representada legalmente por el señor DONALDO TOLEDO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.123.029 de Bogotá, y con domicilio en la Carrera 21 B No. 32-41 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**, estableció dentro de sus estatutos que el Objeto Social que la determinaría sería el siguiente: "...

"... la CORPORACIÓN CORPOHUNIDOS tiene como objetivos generales y específicos del acuerdo corporativo los siguientes: crear y desarrollar programas de capacitación, formación y promoción informal, avanzada y continuada, en los distintos campos laborales y del saber, en su propio nombre y/ o mediante terceros o profesionales especializados o en participación con todos ellos, a su vez impulsar proyectos

"Por el cual se archiva proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS"

asociativos y el desarrollo del talento humano con énfasis a mejorar la capacidad, calidad y productividad; desarrollar procesos deportivos, recreacionales, culturales y turísticos; brindar la capacitación y asesoria a la microempresa y/o el apoyo microempresarial, interventorias y acompañamiento para el mejoramiento de los conceptos, métodos y técnicas administrativas de capacidades empresariales para fortalecer la competitividad; crear, planificar, organizar y promover los medios necesarios para el auto desarrollo integral y sostenible de la calidad de vida de sus asociados, familias y comunidad; contribuir decididamente en los procesos de paz y la formación de un estilo de vida de crecimiento continuo encaminado a lo laboral, académico, investigativo, lo comunitario, su medio ambiente, lo solidario, la cooperación y la ayuda mutua; desarrollar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos teniendo en cuenta de manera integral lo socio económico, jurídico, técnico, y financiero en la solución de sus problemáticas; desarrollar una organización multiactiva e interdisciplinaria, que agrupe y coordine las acciones en diferentes procesos; actividades para el logro de sus objetivos la corporación corpohunidos realizara las siguientes actividades: a. adelantar procesos formativos de capacitación y asesorías a microempresarios y de apoyo empresarial, de carácter informal; b. adelantar las acciones necesarias: tramitar, asesorar, contratar, obtener y/o administrar subsidios entre otros, y en general, todas las que permitan la consecución y manejo de recursos ante las entidades gubernamentales del orden local, municipal, distrital, departamental, nacional, internacional y/o entidades particulares naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o mixtas; c. fomentar, impartir, exaltar, y estimular entre los asociados, su familia y a quienes por consideración la asamblea apruebe; d. recibir donaciones, auxilios, partidas, privadas o públicas, aceptar donaciones, legados y contribuciones de organismos nacionales, internacionales, extranjera y/o mixta, y de cualquier persona natural y/o jurídica de derecho público y/o privado; e. impulsar los estudios, elaboración, formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos comunitarios, asociativos, comunales, para la generación de empleo y el fortalecimiento académico e intelectual del capital social; f. fomentar, impulsar, auspiciar, organizar, tramitar, ejecutar y/o participar en cualquier parte desarrollando programas de capacitación informal, en su propio nombre, a través de terceros o profesionales especializados, o en participación con ellos, mediante operaciones, actos, contratos, subcontratos y/o convenios u otros similares de cualquier naturaleza, con personas naturales y/o jurídicas especializadas, públicas y/o privadas, nacionales, extranjeras, internacional y/o mixta; toda clase de simposios, foros, congresos, conferencias, seminarios, diplomados, investigaciones, practicas, talleres, etc.; e igual, toda clase de actividades sociales, artísticas, educativas, empresariales, culturales, recreativas, turísticas, campestres, ambientales y/o deportivas; y constituir redes sociales y de seguridad ciudadana; y todas las demás actividades afines a las anteriores y a su objeto, y que permitan desarrollar la capacitación y formación continuada, necesarias y/o convenientes; g. crear otras entidades de igual o similares objetivos; h. crear e impulsar la pequeña y mediana empresa ofreciendo capacitación, asesoria y apoyo económico a personas naturales y/o jurídicas con principios de similares a esta; i. organizar y desarrollar programas de protección y conservación del equilibrio ecológico, en general el medio ambiente; j. promover, administrar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los planes, programas y proyectos destinados a cumplir con la promoción, selección, formación y evaluación de procesos de paz y reconciliación, el desarrollo preventivo y correctivo de los distintos grupos de población en especial los mas vulnerable; k. gestionar y ejecutar programas, planes y proyectos ante las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, internacionales o mixtas; l. organizar la actividad financiera, sobre la base del capital aportado por sus asociados, gestionando recursos adicionales en las entidades financieras; contratar prestamos; dar o recibir dinero en mutuo con o sin intereses; así mismo abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias corrientes o de ahorro en entidades financieras y bancanías, nacionales y/o internacionales; m. crear sucursales, agencias, sedes o dependencias, aun en el exterior, de acuerdo con la ley y si así lo disponen los asociados, otros entes y/o junto con otras asociaciones sin ánimo de lucro, organismos de segundo grado desarrollar vínculos y

Av. Eldorado No. 66 - 63

Código Postal: 111321

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

"Por el cual se archiva proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**"

actividades iguales o similares a las contempladas en el presente artículo, que permitan la ampliación de distribución, producción y/ o comercialización, establecimiento de industrias conexas, transporte, suministros y/ o la prestación de servicios, o integrarse a los ya existentes que tenga radio de acción en todo el territorio nacional. n. prestara los servicios de asesora, auditoria, interventoras y consultora, entre otros. o. la corporacion corpohunidos, podra celebrar todos los actos, contratos y/ o convenios en cualquier parte, con personas naturales y/ o juridicas, nacionales y / o extranjeras, internacional o mixta, publicas y/o privadas. p. las demas, que segun las normas legales vigentes permitan desarrollar a esta clase de organizaciones e incluyendo la prestacion de todos los servicios de manera extramural. paragrafo. la corporacion corpohunidos, desarrollara los programas de formacion, capacitacion y/o asesorias personales o empresariales en su propio nombre y/o a traves de terceros o de profesional especializado, o en participacion con ellos, mediante operaciones, actos, contratos, subcontratos, convenios u otros similares de cualquier naturaleza medios para el logro de sus objetivos. la organizacion, patrimonio y actividades la corporacion corpohunidos estan orientados y ordenados a la realizacion de sus objetivos, actividades y acciones antes enunciados, en consecuencia podra: a. comprar, vender, permutar, enajenar y adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales y darlos o recibirlos en pago. b. recibir o entregar en arrendamiento o a cualquier otro titulo prendario, incluyendo el leasing, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles materiales o inmateriales, bien sea consensualmente por documento privado o por escritura publica. c. grabar, desmembrar, limitar o resolver el dominio de sus bienes, muebles e inmuebles, materiales e inmateriales y celebrar con respecto de cualquier clase de bienes el contrato de censo y el de anticresis asi tambien movilizar bienes inmuebles. d. reinvertir sus excedentes en el desarrollo y cumplimiento del objeto social. e. emitir, mirar, endosar y garantizar en cualquier forma, adquirir a cualquier titulo, descargar, protestar y cancelar toda clase de titulos valores y darlos o recibirtos en pago. f. promover, crear, financiar total o parcialmente, o tomar parte en otras entidades sin animo de lucro que coadyuven al cumplimiento del objeto, actividades y acciones de la corporacion corpohunidos, cuyo objeto sea similar, conexo, complementarios o subsidiario del suyo propio y si fuere necesario, hacer en ellas aportes de cualquier clase de bienes o derechos muebles o inmuebles, materiales o inmateriales. g. celebrar toda clase de operaciones con establecimientos de credito y entidades financieras. h. establecer, organizar o administrar las instalaciones y / o dependencias o establecimientos que sean necesarias o convenientes que puedan exigir su desarrollo. i. formar parte de agremiaciones, instituciones publicas y / o privadas, asociaciones, fundaciones de caracter religioso, gremial, profesional, civico, cultural, institucional, deportivo, cantativo, de servicio y hacer las aportaciones a que hubiere lugar. j. promover, crear, auspiciar, financiar, tomar parte en campañas, investigaciones, cursos, seminarios, congresos, premios, foros, de caracter religioso, gremial, cantativo, de servicio, civico, cultural, deportivo, recreativo, sanitario, periodistico, ambiental, agropecuario, cientifico o ecologico, entre otros y hacer las aportaciones a que hubiere lugar. k. participar en licitaciones y/ o convocatorias publicas y/ o privadas, concurso de meritos o cualquier otro, ante entidades del orden estatal y/o privado, y en general firma cualquier tipo de contrato, convenios, actos y/o negocios juridicos. paragrafo. la corporacion corpohunidos, podra realizar todos los actos civiles y comerciales y las enumeraciones anteriores no son limitativas, pues entendido que puede y debe realizar todas las operaciones que sean necesarias y/ o convenientes para el desarrollo de su objeto y el mejor cumplimiento de sus actividades y acciones; con forme a las normas legales y estatutanas derivadas de su existencia como persona juridica." (sic)

"Por el cual se archiva proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS"

II. HECHOS

- i. Que, dentro de las funciones de inspección y vigilancia asignadas a la Secretaría de Educación del Distrito, la Dirección de Inspección y Vigilancia verificó que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**, no presentó los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, conforme al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo, conducta que vulnera los numerales 1 y 6 del artículo 11 del Decreto 530 de 2015, tal como lo evidencia la carpeta administrativa No. 510-9 del Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito, que consta de veintiocho (28) folios.
- ii. Que el incumplimiento por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS** a sus deberes, ha persistido a pesar de que la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución No. 1091 de fecha catorce (14) de junio de dos mil trece (2013), la cual, fue publicada en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, en el link: [http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/Temas%20estrategicos/Supervision%20Educativa/2013/julio/Resolucion 1091 2013 ESAL.PDF](http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/Temas%20estrategicos/Supervision%20Educativa/2013/julio/Resolucion%201091%202013%20ESAL.PDF), con el fin de realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus deberes legales.
- iii. Que la Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 1091 de fecha catorce (14) de junio de dos mil trece (2013), el veintisiete (27) de julio de dos mil trece (2013), publicó un aviso en la página 21 del diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno a sus obligaciones legales.
- iv. Que, de conformidad con lo anterior, mediante Auto No. 691 del 10 de noviembre de 2017, se inició de oficio, proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**, decisión que

"Por el cual se archiva proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS"

fue comunicada a la precitada entidad, mediante oficio No. S-2017-194685 de fecha 16 de noviembre de 2017, (fls. 18-19)

- v. Que, revisado el expediente, se observa que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**, no se ha presentado ante esta Secretaría para conocer más sobre el proceso.

III. MATERIAL PROBATORIO

- i. Carpeta administrativa No. 510-9 del Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito, que consta de veintiocho (28) folios.
- ii. Copia virtual en ciento treinta y nueve (139) folios, de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**, obrante en el sistema de información de personas jurídicas (SIPEJ), en donde se evidencia el objeto social que desarrollaría la misma.
- iii. Impresión de la página de identificación de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS** del SIPEJ en donde se establece el objeto social de la entidad. (fls 25 y 26).
- iv. Resumen de gestiones del aplicativo -SIPEJ- generado el 13 de diciembre de 2018 visto a folio 27 del expediente, y del cual se evidencia que no existen remisiones de información financiera por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**.

CONSIDERACIONES

- I. **RESPECTO DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y EL RÉGIMEN APLICABLE A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

*"Por el cual se archiva proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**"*

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia se le asigna al Presidente de la República, de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el cual indica:

ARTÍCULO 189. *Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:*

"(...) 26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores. (...)".

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 facultó al Presidente de la República, en los siguientes términos:

"(...) delegar en los ministros, directores de Departamento Administrativo, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores alcaldes, y agencias del Estado el ejercicio de las funciones a que se refieren el artículo 129 y los numerales 13, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 del artículo 189 de la Constitución Política"

Así mismo, el parágrafo 3 del artículo 20 del Decreto 525 de 1990, dispuso lo siguiente:

"Las funciones de inspección y vigilancia que se delegan se ejercerán teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos 054 de 1974, 361 de 1987 y demás normas concordantes vigentes o que en el futuro se expidan" (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En igual sentido, el artículo 37 del Decreto 059 de 1991, el cual fue modificado por el artículo 21 del Decreto 530 de 2015, que:

"La facultad de inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común domiciliadas en Bogotá, se ejercerá con base en el artículo 189 numeral 26 de la Constitución Política y de acuerdo a la delegación conferida al Alcalde Mayor de Bogotá mediante los Decretos Nacionales 432 y 1318 de 1988, 1093 de 1989, 525 de 1990 y 1088 de 1991, en concordancia con las disposiciones de los Decretos Nacionales 054 de 1974 y 361 de 1987, y procederá respecto de las asociaciones, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, cuyos objetivos sean la prestación de servicios de utilidad común o de interés general".

"Por el cual se archiva proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**"

Frente a la asignación de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación del Distrito, reza en el artículo 23 del Decreto 854 de 2001, modificado por el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015 lo siguiente:

Artículo 23. Asignar a la Secretaría de Educación del Distrito, el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas con el registro, inspección, vigilancia y control con respecto a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., cuyo objeto social sea la educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o la oferta educación informal en los términos de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y los Decretos Nacionales 907 de 1996 y 1075 de 2015, o las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen:

1. Reconocer o negar la personería jurídica, así como aprobar e improbar los estatutos y sus reformas de las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto educación formal o educación para el trabajo y desarrollo humano.
2. Suspender y/o cancelar la personería jurídica respecto de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o realizar oferta de educación informal; así como a las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o realizar oferta de educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados.
4. Inscribir los representantes legales y demás dignatarios o miembros de órganos directivos y de fiscalización y expedir certificaciones a que hubiere lugar de las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto educación formal o educación para el trabajo y desarrollo humano.
5. Registrar y sellar los libros de actas y los de relación de miembros activos de las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto educación formal o educación para el trabajo y desarrollo humano.
6. Dar respuestas a las solicitudes de información, consultas y elaborar los oficios que contengan observaciones a la documentación presentada.
7. Las demás inherentes al correcto desempeño de las funciones delegadas o que se desprendan de ellas.

"Por el cual se archiva proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**"

***Parágrafo.** La inspección vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la oferta de educación informal, se realizará únicamente sobre las entidades que tengan alguno de los objetivos descritos en el artículo 2.6.6.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015"*

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 530 de 2015 y el artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las Entidades Sin Ánimo de Lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados, como ocurre en el presente caso. Lo anterior, con el fin de que dichas Entidades acaten las normas legales y estatutarias, destinen de manera correcta sus recursos, cumplan el propósito socioeconómico no lucrativo y den cumplimiento a la voluntad de sus fundadores o asociados.

II. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

Así pues, con fundamento en la reseña fáctica expuesta y en las pruebas practicadas, las cuales fueron apreciadas en conjunto, valoradas bajo la sana crítica y siguiendo los lineamientos del artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, se tiene que, mediante Auto No. 691 del 10 de noviembre de 2017, se ordenó dar inicio de investigación administrativa en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**.

Examinado el material probatorio se evidencia que la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución No. 1091 de fecha 14 de junio de 2013, ordenó convocar a las entidades sin ánimo de lucro sujetas a su inspección, vigilancia y control para que acreditaran el cumplimiento de sus obligaciones legales consistentes en aportar la información financiera y contable, a más tardar el 30 de abril de cada año, disponiendo además, que de ser necesario se procediera a adelantar las acciones necesarias para imponer las sanciones a que hubiere lugar.

El referido requerimiento fue publicado el veintisiete (27) de julio de dos mil trece (2013), en la página 21 del diario de amplia circulación nacional "El Espectador" y en la página WEB de la Secretaría de Educación Del Distrito.

"Por el cual se archiva proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**"

No obstante, pese a haberse adelantado la actividad anteriormente expuesta por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, y a que la Entidad Sin Ánimo de Lucro objeto de la presente decisión, actualmente se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control de esta Secretaría de Educación, no acreditó dentro de los plazos legalmente previstos, ni dentro de la actuación administrativa correspondiente para su actualización, el cumplimiento de sus obligaciones legales, en especial la de presentar "los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio con arreglo a la normatividad vigente" de los años 2015 y 2016; habiendo infringido los términos del artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, lo que conlleva a que la Secretaría de Educación decretara la apertura de investigación sancionatoria en su contra en noviembre del año 2017, a través del acto administrativo de inicio No. 691.

La ley es clara al establecer que la entidad sin ánimo de lucro en Colombia debe fijar en sus estatutos, el texto del objeto social que limitará y orientará sus actividades durante el término de su existencia. Así las cosas, le otorga un máximo de dos (02) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que le reconoció personería jurídica para desarrollar el objeto social. En este sentido, dentro de la investigación abierta, se estudió el contenido de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro, a saber:

"... La realización de programas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida en el ser humano, a través de un trabajo de investigación, capacitación, entrenamiento en terapéuticos, seminarios, congresos, asesorías, consultorías y la presentación de servicios a entidades particulares y del Estado, del orden Nacional e internacional y otras actividades afines al objeto social. En desarrollo de su objetivo general la fundación emprenderá investigaciones que permitan realizar programas encaminados al mejoramiento en la calidad de vida del ser humano, para lo cual implementará programas que permitan orientar al individuo, la familia, el grupo y la comunidad Colombiana, acerca de conflictos individuales y sociales especialmente prevenir la adicción al alcoholismo, sustancias psicoactivas y demás adicciones del individuo, familia, el grupo y la comunidad, procurando fomentar el desarrollo familiar y de esta manera rescatar la esencia de la sociedad. Con fines a lograr estos propósitos, la organización editará publicaciones, p (medios audiovisuales que permitan la difusión de programas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano. Este trabajo también se desarrollará a grupos de escasos recursos económicos, como un servicio social a la comunidad. Para la realización de su objetivo, la organización buscare la colaboración de instituciones oficiales, Entidades Nacionales y Extranjeras de derecho público y privado cuyos principios sean afines con los objetivos de la institución."

En el caso sub examine, el objeto social NO ESTABLECE ni la prestación, ni el apoyo al servicio educativo formal o de educación para el trabajo y desarrollo humano, ni siquiera lo hay en prestación de servicio educativo informal. El objeto social de la entidad *sin*

*"Por el cual se archiva proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**"*

ánimo de Lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**, es de los que corresponden para su supervisión, vigilancia y control, según disposición legal ya comentada, a la Oficina de Superpersonas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Esta Dirección, por tanto, carece de competencia para adelantar proceso administrativo sancionatorio contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**.

En ese orden de ideas, se archivará el proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**, y se remitirá a la Oficina de Súper Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá el expediente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR TERMINADO y ARCHIVAR el proceso administrativo sancionatorio No. 1-04-2-2016-18-0378 adelantado contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS** con aprobación de estatutos a través de Resolución No. 4572 del 01 de noviembre de 2005 de la Secretaría de Educación de Bogotá, inscrita en la Cámara de comercio de Bogotá el 17 de diciembre de 2004, bajo número: 00080030 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, registrada con el ID No. 12304 en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ, representada legalmente por el señor DONALDO TOLEDO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.123.029 de Bogotá, y con domicilio en la Carrera 21 B No. 32-41 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO** a la Oficina de Súper Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, ubicada en la Carrera 8 No. 10-65 de la ciudad de Bogotá D.C.

"Por el cual se archiva proceso administrativo sancionatorio a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO - CORPOHUNIDOS**"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la decisión de Archivo a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y EL TALENTO HUMANO** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dra. Alexandra Rodríguez Casas	Abogada Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó	
Dra. Laura Daniela Garzón Robinson	Abogada Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	